

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C
SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO No. 06-2018-758-01

DEMANDANTE: MERY ASTRID ORTIZ

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A. Y UGPP

MAGISTRADA PONENTE: MARLENY RUEDA OLARTE

SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

Me aparto parcialmente de lo resuelto por la mayoría de La Sala en el proceso de la referencia como quiera que en casos similares, el criterio que he sostenido en cuanto al reconocimiento pensional cuando media un traslado de régimen como es el caso, es que este debe ser efectuado una vez la administradora pensional competente para ello, reciba los aportes objeto de traslado ya que con ellos es que se financia la prestación.



MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA